

Jornadas sobre educación cívica y democracia. Educación en la tolerancia.
Fundación Giménez Abad y Cortes de Aragón.
Zaragoza, 26 y 27 de enero de 2006.

HACIA UNA AXIOMATICA DISCURSIVA

Francisco Sánchez La Fuente Santillana.
Epamipidas@yahoo.es

Una correcta educación cívica debería pasar por comprender que cada situación comunicativa requiere su modo propio o apropiado de interacción. Para el tema que nos ocupa hay una situación que se destaca de entre todas las posibles o imaginables, i.e., la problemática o conflictiva.

De entre las acciones que ponemos en juego para resolver una acción conflictiva son especialmente importantes las que tienen que ver con los actos de habla. Es especialmente importante tener en cuenta la trascendencia que para la competencia comunicativa tiene hacer uso de la llamada lógica informal.

Una importancia paralela a la que para los actos locutivos tiene la gramática de una lengua. Pero la lógica informal debe venir complementada por un conjunto de principios que limite la inevitable disipación que el uso de este tipo de lógica propende. Si alguien armado con los instrumentos de la lógica informal se infiltrase en un debate con el único afán de explotarlo, lo conseguiría. Los modos de la definición y redefinición de términos, las falacias y la capacidad para justificar interpretaciones abusivas pero coherentes hacen de este intruso un virus necesitado de erradicación. En otro punto estaría el sujeto que se conduce por ignorancia, ya sea de las reglas, como de la adecuada marcha de las emociones que deben acompañar a las reglas, así como de la cogencia de las conclusiones o grado de veracidad.

Para denunciar una actitud tal y demostrar su fracaso demostrativo se requiere de ese conjunto de principios que hace que las herramientas de la lógica informal se pongan al servicio del éxito comunicativo.

Una vez que conseguimos extirpar, desde la fuerza de la demostración, esas actitudes, sólo nos quedaría la actitud de quienes con buena fe pretenden llegar a un acuerdo pacífico. La buena fe no es ni más ni menos que estar dispuesto a reconocer una inferencia como válida cuando así nos lo invite a reconocer las reglas de formación y transformación de

enunciados, los principios del diálogo cooperativo, los datos y el grado de verdad que presenten las conclusiones, i.e., categóricas, apodícticas, hipotéticas,...

Si no se está dispuesto a aceptar la fuerza persuasiva de una demostración inferencial es evidente que no hay posibilidad de solucionar conflictos mediante el diálogo. Pero si se aceptan las reglas del juego se abre una negociación que sólo conocerá dos salidas: El acuerdo racional y el desacuerdo razonable.

No hace falta que estas dos salidas esten en el fin de la negociación sino que en el ínterin de la misma puede haber partes referidas al acuerdo y otras al desacuerdo. Lo importante es la virtud que dimana o debe dimanar en el caso de llegar a alguna de estas dos salidas: Si se llega al acuerdo racional, la virtud será la cooperación; Si se llega al desacuerdo razonable, la tolerancia.

Pero para tener la seguridad de poder llegar a alguna de estas dos salidas o para tener legitimidad a la hora de denunciar los desafueros hace falta una educación, no ya en valores, pues éstos son conclusiones, sino en reglas, en reglas de inferencia que aporten a la lógica informal un marco axiomático donde las primeras definiciones o axiomas sean postulados de la ética discursiva. La gramática proporcionase las reglas de formación de fórmulas u oraciones y la pragmática las reglas de transformación, i.e., funciones del lenguaje, teoría de los actos del habla y máximas conversacionales. Otro conjunto de reglas de transformación o también, un subconjunto de reglas de transformación predicables de determinados tipos de habla, nos vendría dado por la teoría de la argumentación o lógica informal a más de una adecuada teoría de la definición y distinción.

Proponemos que la educación en la ciudadanía se proyecte sobre el conocimiento de un conjunto de reglas y principios de carácter práctico y a ser posible interconectados de manera tal que la violación de los mismos tenga fuerza probatoria con respecto a la acusación de “ostracismo” dialógico.

La ventaja que tiene ser un conocimiento práctico, es que esto supone un ejercicio de comprobación empírica inmediata, i.e., se viola tal principio, se produce tal consecuencia práctica.

Esto es así porque, v.gr., la violación del principio de que ningún hablante pueda contradecirse deja al descubierto al hablante que lo incumple mucho antes de que tal

principio fuese enunciado. J. Locke decía que el hombre pensaba mucho antes de que Aristóteles iniciase la investigación lógica. Pero no cabe duda que disciplinar el pensamiento desde un marco metodológico ayuda a legitimar la denuncia de abusos. Este es el interés que prestaría una educación en las reglas para la vida ciudadana en occidente.

Un marco que ofreciese un modo inferencial y legítimo (si no se respetan las reglas del juego) de denunciar los abusos discursivos para llegar al acuerdo racional o al desacuerdo razonable.

El marco de los principios siempre es problemático puesto que aceptarlos supondría lo que, siguiendo a la escuela de Erlangen, llamaríamos una mecánica “tran-subjetiva” donde la formación de la voluntad es correcta pues se somete a la corrección de las inferencias comunicativas.

El marco de la teoría de la argumentación es, por el contrario, pacífico, nadie duda del alcance y aplicación de un argumento analógico, de autoridad, ex silentio, condicional o de la manera de construir un entimema o epiquerema; es ésta una cuestión que, junto con una adecuada teoría de la definición y distinción, mejor puede ayudar a la creación de una tal axiomática comunicativa.

Quizás la problemática de los principios tenga más que ver con cuestiones de fundamentación que de metodología. Si hacemos uso del uso del viejo aforismo aristotélico según el cual es propio del hombre sabio reconocer la exactitud según demande la naturaleza del asunto, la exactitud que deberíamos reclamar aquí es la que proporciona la eficaz práctica.

Propongo para el espinoso tema de los principios las reglas y formas del discurso práctico general tal y como las expone R. Alexy en su “Teoría de la argumentación jurídica”. Compendiosa y sumariamente recoge los principios básicos de la ética discursiva habermasiana y la investigación que sobre la solución pacífica de los conflictos realizara la escuela de Erlangen.

Entre las reglas y formas del discurso práctico general, recoge Alexy unas reglas fundamentales, unas reglas de razón sobre la carga de la argumentación, y reglas de fundamentación. Respecto al apartado dedicado a la forma de los argumentos, nos apartamos. Entendemos que el servicio que prestaría la lógica informal excede por un

lado y presupone por otro el escueto formulario que propone Alexy, este punto no nos resulta tan interesante como los otros cuatro ya enunciados.

Es difícil no ver en ellos principios que actúan como condiciones de posibilidad para negociar una situación problemática. Estos sería los principios de no contradicción, sinceridad, universalidad y uso común del lenguaje.

El mismo paquete de evidencias proporcionan las reglas de razón, donde se habla por un lado de la posibilidad de problematizar cualquier aseveración así como de la prohibición de impedirlo mediante coerción interna o externa al discurso.

Las reglas sobre la carga de la argumentación son de naturaleza prelatoria, i.e., ¿Quién debe y quién no debe proporcionar razones?.

Por último lo que Alexy llama reglas de fundamentación y que son efectivamente principios, procedimentales si se quiere, pero también directivos en orden a defender una peculiar "sustancia" ética. Nos extenderemos un poco en la consideración de estos principios.

Un primer grupo dice lo siguiente:

- a. Quien afirma una afirmación normativa que presupone una regla para la satisfacción de los intereses de otras personas, debe poder aceptar las consecuencias de dichas reglas en el caso hipotético de que él se encontrara en la situación de aquellas personas.
- b. Las consecuencias de cada regla para la satisfacción de los intereses de cada uno deben ser aceptadas por todos.
- c. Toda regla debe poder ser enseñada en forma abierta y general.

El primer punto recoge el principio de intercambio de roles de Hare y el tercero el principio de publicidad de Baier.

Un segundo grupo de reglas de fundamentación se dirigen a garantizar la racionalidad a través de su génesis social e individual.

a. Las reglas morales que sirven de base a las concepciones morales del hablante deben poder pasar la prueba de su génesis histórico – crítica. Una regla moral no pasa semejante prueba si : 1) Aunque originariamente se pueda justificar su razón, sin embargo, ha perdido después su justificación o 2) Si originariamente no se pudo justificar su razón ni se pueden aducir nuevas razones que sean suficientes.

b. Las reglas morales que sirven de base a las concepciones morales del hablante deben poder pasar la prueba de su formación histórico – individual. Una regla moral no pasa semejante prueba si se ha establecido sólo sobre la base de condiciones de socialización no justificables.

Creemos que estos principios proporcionarían una razón suficiente para acotar, como dijimos, la propensión sofística que la lógica informal, dejada a su libre arbitrio, ofrece a la comunicación.